

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2020-323-00

Naturaleza proceso: Declarativo

Tema de la providencia: Examen de demanda

Decisión: Admite demanda

Reunidos los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y, Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMÍTASE la anterior demanda **DECLARATIVA DE RESOLUCIÓN DE PROMESA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA** incoada por **BLANCA ALICIA DUEÑAS** en contra de **DANYA LEONOR VASQUEZ GARCIA** identificada con la C.C. No. 52.824.383.

En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Tramítese el presente asunto por el procedimiento **VERBAL**.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 al 292 y 301 del C. G del P., o canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.

Previo a resolver la medida solicitada y de conformidad con el artículo 590 de la Ley 1564 de 2012, préstese caución por la suma de \$21.000.000.00 M/cte.

Se reconoce al abogado MARTHA SOFIA VERGARA PORTELA como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se reconoce personería a MANUEL PANCHÁ MARTÍNEZ, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la **sustitución** del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ